

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS SR.
NIBALDO DEL CARMEN RUBIO PEÑA,
C.I. N° 09.648.994-3**

SAN VICENTE T.T., 10 JUN 2010

CONSIDERANDO:

a) El convenio suscrito entre la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y el Ministerio de Planificación, para el desarrollo del Programa Habitabilidad Chile Solidario, Segunda Convocatoria 2009;

b) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad y la profesional que más adelante se señala;

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602;

DECRETO N° 215.1

1.- **TENGASE** por aprobado el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con el Señor **NIBALDO DEL CARMEN RUBIO PEÑA, C.I. N°** para la ejecución de la obra denominada **“Mano de Obra Reparaciones, Programa Habitabilidad 2009”**. El citado contrato forma parte íntegra del presente Decreto que lo aprueba.

2.- **PAGUESE**, con cargo al Presupuesto Municipal vigente para el año 2010, la suma bruta de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), con cargo a la Cuenta Administración de Fondos 214-05-89.001 “Habitabilidad Chile Solidario Segunda Convocatoria 2009”, a la citada cantidad deberá efectuarse la deducción de impuestos correspondientes.

COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.


**OMAR RAMIREZ VELIZ
SECRETARIO MUNICIPAL**


**VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
ALCALDESA.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En San Vicente de Tagua Tagua, a 31 de Mayo del 2010, entre I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, representada por su Alcaldesa Señora **Virginia Troncoso Hellman**, RUT: N° , ambos domiciliados en Tagua Tagua 222 y el señor **Peña**, cedula de identidad, N° 9.648.994-3 de procedencia de San Vicente de Tagua Tagua, estado civil casado, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de honorarios.

PRIMERO: por medio del presente instrumento la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, contrata a honorarios a don Nibaldo Rubio Peña.

SEGUNDO: el trabajador se compromete y obliga a desempeñar las labores en la ejecución de la obra denominada "**Mano de Obra Reparaciones, Programa Habitabilidad 2009**". **Donde realizara las siguientes intervenciones. En calidad de Maestro carpintero, el cual deberá estar a cargo de los siguientes trabajos**

Elaboración de 07 soluciones para las familias del programa puente desglosándose en:

01 vivienda con instalación eléctrica.

06 viviendas forrar, sellar casas, cambio de techumbre y disponer de ventana o puertas.

TERCERO: El cumplimiento del cometido será verificado periódicamente a través de los informes de avance e inspección del profesional Técnico en Construcción contratado para este efecto.

CUARTO: la municipalidad pagara la cantidad bruta de **\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)** por la totalidad de los trabajos realizados, de este valor deducirán los impuestos correspondientes. La cancelación de éste contrato será por estado de avance y contra Recepción del Ates Fosis, Mideplan encargado de esta comuna y Coordinador Municipal del Proyecto. La cancelación de dichos trabajos se hará en 01 estado de Pago, para lo cual deberá presentar Boleta de Honorarios, la que deberá contar con V° B° de la Profesional de la DIDECO, doña CRISTINA LORETO MENAY SALINAS, Profesional 11° E.M.S, Asistente Social, encargada del Proyecto.

QUINTO: El Plazo de ejecución será de **20** días corridos desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: El municipio proveerá de la totalidad de los materiales para desarrollar las 07 soluciones disponiendo de ellas según avance de obra y según programación acordada con la persona encargada del proyecto. El traslado de la mano de obra y de las herramientas necesarias para la correcta ejecución de la misma será de exclusiva responsabilidad de don **Nibaldo del Carmen Rubio Peña** persona a cargo de las obras.

SEPTIMO: Serán causales de término anticipado del contrato, sin derecho el profesional a ser indemnizado por el Mandante y sin la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- El consultor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- El consultor es declarado en quiebra.
- El consultor no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.
- Incumplimiento de los plazos contractuales.

OCTAVO: se designa como encargado del control de las actividades a doña Cristina Loreto Menay Salinas profesional encargada del Programa de Habitabilidad, Mideplan 2009.

NOVENO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo ni el consultor tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará a razón de este contrato afecto a descuentos previsionales, asimismo, no gozará de asignaciones legales de ningún tipo, ni a reajustes y/o aguinaldo presente ni futuro, como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El Consultor deberá tomar las precauciones para prevenir cualquier accidente del trabajo los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

Se deberán suscribir cuatro ejemplares de este contrato, para su validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



DÉCIMO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan domicilio en San Vicente de Tagua Tagua, Provincia de Cachapoal, Sexta Región.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de la Señora **Virginia Troncoso Hellman** para actuar en representación de la ilustre **Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua**, consta en decreto exento N° 498 del 06 de diciembre de 2008.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



NIBALDO RUBIO PEÑA
C.I 9.648.994-3



VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
ALCALDESA